

IMPUESTOS: RESOLUCIÓN NÚMERO 000084 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 – DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN – Unidad de Valor Tributario (UVT) año 2020.

Mediante la referida Resolución la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** fijó la Unidad de Valor Tributario (UVT) que regirá durante todo el año 2020, en treinta y cinco mil seiscientos siete pesos (\$ 35.607).

Por lo anterior, todos los valores absolutos para la determinación de los impuestos, sanciones y demás asuntos previstos en las disposiciones tributarias, aduaneras y cambiarias de carácter nacional aplicable para el año gravable 2020, deberán ser calculadas de acuerdo con el anterior valor.

Es así como nos permitimos informar los valores absolutos vigentes aplicables para el año gravable 2019 con cumplimientos formales durante el año 2020, según las disposiciones legales vigentes a la fecha, así:

OBLIGACIONES FISCALES DURANTE EL AÑO 2020			
VALOR U.V.T. AÑO 2019			\$ 34.270
VALOR U.V.T. AÑO 2020			\$ 35.607
CONCEPTO	UNIDAD UVT	AÑO GRAVABLE 2019	VR. UVT A TOMAR
		A PARTIR DE \$	
PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILIQUIDAS QUE NO ESTAN OBLIGADOS A DECLARAR RENTA			
Ingresos brutos durante el año gravable inferiores a:	1.400	47.978.000	2019
ó patrimonio bruto que en el último día del año no exceda de:	4.500	154.215.000	2019
OTROS REQUISITOS PARA NO PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA			
Consumo mediante tarjeta de crédito y el total de compras y consumos durante el año gravable no superen la suma de:	1.400	47.978.000	2019
Valor acumulado de consignaciones bancarias o inversiones financieras no exceda de:	1.400	47.978.000	2019
QUIENES NO SON RESPONSABLES DE IVA			
Ingresos del año anterior inferiores a:	3.500	119.945.000	2019
Celebración de contratos (año anterior o en curso) superiores a:	3.500	124.625.000	2020
Monto de consignaciones bancarias relacionadas con la actividad gravada e inversiones que superen:	3.500	124.625.000	2020
RESPONSABLES DE ICA - BOGOTÁ RÉGIMEN COMÚN			
Declaraciones bimestrales cuando el Impuesto a Cargo Renglón FU año anterior exceda de:	391	13.400.000	2019
Declaración anual cuando el Impuesto a Cargo Renglón FU sea inferior a:	391	13.400.000	2019
DECLARACIÓN INFORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA			
Patrimonio bruto igual o superior a:	100.000	\$ 3.427.000.000	2019
Ingresos brutos iguales o superiores a:	61.000	\$ 2.090.470.000	2019
OTROS VALORES ABSOLUTOS			VR. UVT A TOMAR
Persona natural agente retenedor de renta (comerciante) cuando los ingresos o el patrimonio del año anterior superen las:	30.000	1.028.100.000	2019
Firma de contador en la declaración de renta (comerciante) cuando el patrimonio o ingresos brutos del respectivo año sean superiores a:	100.000	3.427.000.000	2019
Firma de contador en declaraciones de IVA y Retención en la Fuente (comerciante) patrimonio ó ingresos brutos del año anterior sean superiores a:	100.000	3.427.000.000	2019
Sanción mínima impuestos nacionales:	10	356.000	2020
Valor exento por asignación (muerte o porción conyugal)	3.490	124.268.000	2020
Valor exento por herencia o legado hasta:	3.490	124.268.000	2020
Activos menores depreciables en un sólo año inferiores a	50	1.780.000	2020
Obligación de tener revisor fiscal si los ingresos brutos superan los:	3.000 SMMMLV	2.484.348.000	2019 SM

Obligación de tener revisor fiscal si los activos brutos superan los:	5.000 SMMLV	4.140.580.000	2019 SM
Sanción mínima en la Secretaría de Hacienda de Bogotá Impuestos de: ICA - Vehículos - Delineación Urbana - Espectáculos Públicos y Predial estratos 5 y 6	8 SMMLV	6.625.000	2019 SM
Sanción mínima en la Secretaría de Hacienda de Bogotá Impuestos de: Predial estratos 3 y 4	6 SMMLV	4.969.000	2019 SM
VALORES SUJETOS A RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA			
- Por prestación de servicios 4% a persona natural declarante de renta cuya cuantía sea superior a:	4	142.000	2020
- Por prestación de servicios 6% a persona natural declarante de renta cuya cuantía sea superior a:	4	142.000	2020
- Por prestación de servicios a empresas temporales 1% y empresas de vigilancia 2% cuya cuantía sea superior a:	4	142.000	2020
- Por honorarios tarifa del 11% a persona natural cuando el monto del contrato anual sea superior a:	3.300	117.503.000	2020
- Por otros ingresos tributarios superiores a:	27	961.000	2020
- Por arrendamientos de bienes raíces 3,5% cuando el pago o abono en cuenta sea superior a:	27	961.000	2020
- Por arrendamientos diferentes a bienes raíces 4% sobre el 100% del pago o abono en cuenta	N/A	0	2020
VALORES SUJETOS A RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IVA PARA LOS OBLIGADOS A RETENER			
- En servicios prestados cuya cuantía sea superior a:	4	142.000	2020
- En compras de bienes gravados cuya cuantía sea superior a:	27	961.000	2020
MONTOS MÁXIMOS A DEDUCIR POR INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS			
- En la declaración de renta para adquisición de vivienda y/o leasing habitacional	1.200	41.124.000	2019
- Vr. Máximo a deducir <u>mensualmente</u> de la base de retención por intereses o corrección monetaria en adquisición de vivienda o costo financiero	100	3.561.000	2020

Consulte la resolución 000084 del 28 de octubre de 2019 de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** haciendo clic a continuación:



Cordialmente,

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. jueves, 19 de diciembre de 2019